

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICPAL

SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel

Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 317775521

Santa Isabel Tolima, dos (02) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 736864089001201400023-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: LEOPOLDO YATE VALBUENA y FABIOLA GIL QUINTERO

INTERLOCUTORIO No. 373

Mediante escrito que antecede la entidad cesionaria de crédito CENTRAL DE INVERSIONES S.A , por intermedio de su apoderada general, solicita a este despacho la terminación del proceso, por pago total de la obligación.

Toda vez que la presente petición cumple los requerimientos del artículo 461 del C. G del P, por lo que se dispondrá la terminación del proceso por pago y su archivo definitivo.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas.

Finalmente se ordenará el DESGLOSE de los documentos presentados como base de la ejecución, con la constancia del pago total de los mismos, para ser entregado a la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la Terminación del Proceso por pago total del pagaré No. 66546100002451 que contiene la obligación 725066540071033, conforme lo prevé el artículo 461 del C. G del P, de conformidad con lo brevemente expuesto.

SEGUNDO. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES aquí decretadas.

TERCERO. DESGLOSAR los documentos presentados como base de la ejecución dando entrega a la parte interesada.

CUARTO. ARCHÍVAR, el expediente una vez en firme esta decisión, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO RESTREPO TARQUINO

JUEZ

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

ANOTACION POR ESTADO No. 081
la providencia anterior se notifica por Estado hoy 5 de diciembre de 2022, fijándose a las 7:00 am para ser desfijado a las 4:00 pm.

MARINELA ROSERO RODRIGUEZ
SECRETARIA